

# Tu información en un **click**

## **SINDICATO ALTA** pacta con la empresa una cláusula que vulnera los derechos de la plantilla en teletrabajo



La ley de trabajo a distancia, el Convenio Colectivo y la jurisprudencia son claras: *"el personal en teletrabajo tiene que tener los mismos derechos que el personal que trabaja en presencia"*.

Sin embargo, **ALTA** ha firmado en solitario una cláusula que vulnera este principio y que avoca a que el Banco no reconozca como tiempo efectivo de trabajo ciertas circunstancias que, si se dieran en un centro de trabajo físico, sí se considerarían como tal.

Además, este sindicato, desconocedor del Convenio Colectivo, no debe saber que los medios para el teletrabajo, como la línea de internet, los tiene que facilitar la empresa y no la persona trabajadora. Y, por tanto, **cualquier fallo de conexión es imputable íntegramente a la empresa y no al personal**.

**CCOO seguimos insistiendo**, junto a UGT, en la apertura de una mesa de negociación para abordar un Acuerdo de Teletrabajo ajustados a ley y que garantice todos los derechos de las personas de la plantilla que trabajen a distancia.

## **Pasarse de frenada perjudica a la plantilla**

**Las prisas de ALTA** por aparecer en los titulares como sindicato que presenta denuncias **les hace caer en la demagogia más absoluta**.

Durante el proceso judicial han llegado a un acuerdo con la empresa (y con la opinión en contra de todos los demás sindicatos), que puede conllevar a que el Banco no reconozca como tiempo efectivo de trabajo ciertas circunstancias que, en caso de trabajo presencial, sí que computarían como tal.

## **Desplazamiento vs. viaje: Te interesa**



A efectos de tiempo efectivo de trabajo y de compensación de prolongación de jornada, **no es lo mismo "desplazamiento" que "viaje"**.

**Desplazamiento de trabajo:** cuando no inicias y/o no finalizas tu jornada en tu centro de trabajo por formación, convocatorias de reuniones, convenciones, visitas a clientes, etc., **de forma puntual**, tienes derecho a registrar el tiempo de los mismos más allá de tu jornada ordinaria y a su posterior compensación.



**Viaje de trabajo:** es el realizado por aquellas personas que en su actividad laboral tienen que **viajar regularmente** a otras ciudades, centros de trabajo... y a los que se da por cumplida la jornada laboral sin derecho a compensar prolongación de jornada, aunque sí abono de dietas y los gastos.

**Si tienes dudas** o el Banco no te autoriza a grabar las horas de tus desplazamientos porque dice que es un viaje, contacta con tu delegada o delegado de **CCOO**.

Participa en la mejora del clima en el sector financiero



accede a la encuesta de  
**CLIMA LABORAL**

